

Mesa de Honras.

D.<sup>o</sup> Ventura Milan y Aragón,  
D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> y Provan y Pizarro, y  
D.<sup>o</sup> Antonio Henriquez Nolasco,  
oficiales de la Secret.<sup>ria</sup> de la  
Estampilla.

Cada 27 de Nov.<sup>re</sup> de 1811.

A la Comisión de arreglo de Ministerios.



cuarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos once.

Señor

Sesión pública de 26 de Nov.  
de 1811.

De la comisión de arreglo de arrendamientos.

C

Por decreto de V. M. de 7 de Abril de este año se concedieron á la Secretaria de la R. Estampilla, sobre las atribuciones que ya disfrutava la de que el Secretario que se nombrase extendiese las actas y acuerdos de las Juntas Semanales que á presencia del Consejo de Regencia celebravan los Secretarios del Despacho: la de llevar la correspondencia al mismo Consejo que no tubiere conexion con ninguna de las Secretarias y la de reunir todos los Decretos originales que expediesen las Cortes para comunicarlos á los Ministerios á que perteneciesen.

Este decreto, para cuya expedicion se tubo presente lo representado por los oficiales de la citada Secretaria y lo expuesto sobre ello no solo por el Consejo de Regencia si tambien por la Comisión de supresion de empleos, compuesta del seno de V. M., se llevó á efecto y siguió en practica hasta que el incidente de indicar la Regencia se declarase la representacion y sueldo correspondiente á D. Manuel Josef Quintana, que

2  
era el Secretario que havia nombrado, dio lugar á que  
el Sr. Diputado Capmani hiciese una proposicion que  
se admitio discutió y quedó aprobada en esta forma: Que  
las dichas facultades agregadas á la Secretaria de  
la Estampilla y el exercicio de ellas se suspendan  
y cesen hasta que se delivere definitivamente sobre  
asuntos de igual gravedad quando se presente la nueva  
constitucion que deberá establecer una clara, sencilla  
y perfecta consonancia entre las partes que han de  
componer la gran maquina del gobierno.

En tal estado los exponentes, oficiales de la  
Secretaria de la Estampilla, han creido haver lle-  
gado el caso de que V. M. delivere si han de conti-  
nuar ó no las expresadas atribuciones, mediante  
hallarse muy adelantada la aprovacion de la citada  
constitucion.

Si hubieren de continuar podrán los que repre-  
sentan esperar se merezca su suerte fatal, y si lo con-  
trario sucediese confian en que V. M. se dignara  
indicar á la Regencia las proporciones respectiva-  
mente, con arreglo á sus meritos y servicios, los  
adelantamientos posibles en otro establecimiento ó  
Secretarias del Despacho. Llaman suerte fatal  
por que hallandose en igual grado que los buenos  
patriotas no han obtenido el menor premio segun  
se les ofrecio por el Duque del Infantado siendo  
Presidente del Consejo, como resulta del Expediente  
que existe en las Cortes, y al paso que sus sueldos



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos once.

son los mas miserables han perdido las obenciones y regalías que estaban anexas á sus plazas, quando á otros se les ha remunerado competentemente: Ademas es bien sabido y consta principalmente á V.M. que sus recursos é instancias en el espacio de mas de un año produjeron dar un ser mas relevante á la Secretaria de la Estampilla, y que esta y sus individuos descendieron rapidamente sin culpa ninguna, cargando sobre ellos el golpe que se preparó contra D<sup>n</sup> Manuel Josef Quintana á quien la Regencia nombró Secretario despues de estar consolidado el nuevo ser de la Secretaria; es decir que en lugar de venir Quintana á conservar las funciones detalladas y contribuir en los adelantamientos de los individuos de ella, ocasionó, á casi sin quererlo asi, la ruina y subyugacion que padecen; pues quando por un decreto de la Regencia anterior se declaró la absoluta independencia de la Secretaria de la Estampilla de la del Despacho de Hacienda y esto mismo se confirmó por las Cortes en su Decreto expresado de siete de Abril se experimenta actualmente una subyugacion y dependencia la mas completa.

Senor el Decreto de V.M. no lo quiso asi-

ni lo exige el decoro de la Secretaria de la Estampilla:  
Por las dos razones y para conciliarlas devidamente  
podria ser oportuno refundir ó incorporar la Se-  
cretaria de la Estampilla á una de las del Des-  
pacho, ó establecer sobre aquella una de las que, segun  
la Constitucion, se han de aumentar: De esta deter-  
minacion ha de resultar el mejor servicio y ahorro de  
consideracion al Erario, sin poder servir de obice las  
distintas inteligencias en quanto al verdadero sen-  
do de la Secretaria que algunos quieren en el todo pri-  
vativa del Rey y de su Palacio siendo asi que se  
halla con dos conceptos distintos entre si á saber: Se-  
cretaria de Camara; y Secretaria de la R.<sup>a</sup> Es-  
tampilla: el 1.<sup>o</sup> es efectivamente de asuntos rela-  
tivos al Palacio en que entienden el Mayordomo  
Mayor, Submillar de Corps, Caballerizo Mayor, Contra-  
lor &c. y el 2.<sup>o</sup> de firmar el Soberano ó autoridad su-  
prema, ya sea de mano ya de Estampilla, los nom-  
bramientos de Generales, promociones en los Excos,  
Gobernadores Arzobispos Obispos &c. es correspondiente  
al Gobierno y direccion del Reyno y de consiguiente  
firmantese todo esto en la Secretaria de la Estampilla,  
precedido un exacto reconocimiento y escrupuloso asienso  
para la devida formalidad y comprobaciones que  
de continuo se ofrecen, se á hallado y halla sin la  
menor duda incorporada y sus individuos entre las  
demas que entienden ó componen la masa del  
Estado: Por todo lo qual

Suplican tendidamente á V.M. se digne

Resolver lo que fuere de su agrado sobre los particu-  
lares indicados de continuar ó no las atribuciones,  
cuyo punto reservo V.M. para la actualidad: Incor-  
porar ó refundir la Secretaria de la Estampilla  
y sus dependientes en una de las del Despacho  
formar sobre ella la que de esta clase se ha de  
aumentar segun la constitucion: Y siempre esperan  
de la bondad y justificacion de V.M. que en el caso  
de no estimarse ninguno de los dos puntos referidos  
se dignará V.M. indicar al Consejo de Presencia ten-  
ga presente otros individuos en el arreglo de la  
Secretaria del Despacho. Gracia que esperan de  
V.M. Madrid 22 de Noviembre de 1811.

Senor

Señoría Militar  
de Aragon.

Fran. Co de Proxa  
y Praxo.

Antonio Henriquez  
Roban.